



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

000000..



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 2015 17 01 36 P04471 TRIGÉSIMA SEXTA

1

2 Téla: *Maria Augusta Peña*

3

4

REFORMA Y CODIFICACIÓN

5

DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

6

SUSHICORP SOCIEDAD ANÓNIMA

7

Que otorga:

8

SUSHICORP SOCIEDAD ANÓNIMA

9

Cuantía:

10

INDETERMINADA

11

Dí 3 copias

12

13

14

15

&&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&

16

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy **viernes**
siete (07) de Agosto del año dos mil quince,
ante mí **ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ**
MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón
Quito, comparece el señor **JOSÉ MIGUEL**
FIORENTINO CEVALLOS en su calidad de
Presidente y Representante Legal subrogante
del Gerente General de **SUSHICORP SOCIEDAD**
ANÓNIMA, conforme consta de los documentos
que se adjuntan como habilitantes; a quien
de conocer doy fe, en virtud de haberme

M.

1 presentado su cédula de ciudadanía y
2 certificado de votación, cuyas fotocopias
3 debidamente certificadas por mí, agrego a
4 esta escritura. El compareciente es de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
6 estado civil casado, domiciliado en esta
7 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y,
8 advertido que fue por mí, la Notaria, del
9 objeto y resultados de la presente escritura
10 pública, así como examinado en forma aislada
11 y separada, de que comparece al otorgamiento
12 de esta escritura en la calidad antes
13 indicada, sin coacción, amenazas, temor
14 reverencial, promesa o seducción, y de
15 acuerdo con la minuta que me entrega y que
16 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑOR**
NOTARIO: En su registro de escrituras
públicas dígnese otorgar una en la cual
conste la reforma y codificación del
Estatuto Social de la compañía **SUSHICORP**
SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
Comparece a la celebración de la presente
Escritura Pública, el señor José Miguel
Fiorentino Cevallos en su calidad de
Presidente y Representante Legal subrogante
del Gerente General de **SUSHICORP SOCIEDAD**
ANÓNIMA (en adelante la "Compañía"),



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

CJ30002



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 debidamente autorizado por la Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Accionistas de
3 la Compañía. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La
4 Compañía se constituyó mediante escritura
5 pública otorgada ante el Doctor Jorge
6 Machado Cevallos, Notario Primero del cantón
7 Quito, el nueve (09) de junio del año dos
8 mil diez (2010), legalmente inscrita en el
9 Registro Mercantil del cantón Quito, el diez
10 y ocho (18) de junio del mismo año. b)
11 Mediante escritura pública celebrada ante el
12 Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Luis
13 Humberto Navas Dávila, el diez (10) de
14 octubre del dos mil trece (2013),
15 debidamente inscrita en el Registro
16 Mercantil de Quito, el veinte y cuatro (24)
17 de diciembre del dos mil trece (2013), la
18 compañía reformó y codificó su estatuto
19 social. c) La Junta General Extraordinaria y
20 Universal de Accionistas de la Compañía, en
21 reunión mantenida el ocho de junio del dos
22 mil quince, en lo posterior denominada como
23 la "Junta General", resolvió modificar el
24 "Capítulo Segundo.- Del Capital Suscrito y
25 de las Acciones", así como reformar y
26 recodificar el estatuto social. **TERCERA:**
27 **MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS**
28 **ACCIONES, REFORMA Y RECODIFICACIÓN DEL**

1 **ESTATUTO SOCIAL.-** El Presidente y
2 Representante Legal de SUSHICORP SOCIEDAD
3 ANÓNIMA, dando cumplimiento a la resolución
4 de la Junta General mencionada en el literal
5 c) de la cláusula segunda procede a: **Tres**
6 **punto uno.-** Reformar el Capítulo Segundo del
7 estatuto social de la compañía para que a
8 partir de la inscripción de la presente
9 escritura en el Registro Mercantil de Quito
10 conste el siguiente texto: "CAPITULO
11 SEGUNDO: Del Capital Suscrito y de las
12 Acciones. **Artículo Cuarto.- Del Capital y su**
13 **Integración.-** El capital autorizado de la
14 compañía es de trescientos sesenta mil
15 Dólares de los Estados Unidos de América (US
16 \$360.000,00) y el capital suscrito y pagado
17 de la compañía es de ciento ochenta mil
18 dólares de los Estados Unidos de América (US
19 \$180.000,00), dividido en ciento ochenta mil
20 acciones ordinarias y nominativas con un
21 valor nominal de un dólar de los Estados
22 Unidos de América cada una (US \$ 1,00). El
23 capital suscrito y el capital pagado podrán
24 llegar hasta el valor del capital autorizado
25 en las cuantías, época, formas y plazo que
26 se determinen y de conformidad con lo que
27 dispone la ley. Los títulos de acciones
28 serán firmados por el Presidente y Gerente



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

CJJ0003



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 General de la Compañía. **Artículo Quinto.**
2 **Referencias Legales.-** Lo relativo a la
3 trasmisión de dominio de las acciones, sus
4 requisitos y efectos dentro de la compañía y
5 de terceros, la entrega de las acciones en
6 sustitución de las perdidas o deterioradas,
7 requisitos para la emisión de acciones,
8 contenido de los títulos, derechos que la
9 acción confiere su titular, votación y
10 mayoría en las resoluciones de la Junta
11 General de Accionistas, aumento de capital,
12 liquidación anticipada de la Compañía ,
13 emisión de obligaciones, reforma del
14 estatuto, etc. se regirá por las
15 disposiciones de la pertinente Ley." **Tres**
16 **punto dos.-** En razón de la modificación
17 descrita en el numeral que antecede, se deja
18 expresa constancia que los artículos quinto,
19 sexto, séptimo y octavo del "Capítulo
20 Segundo.- Del Capital Suscrito y de las
21 Acciones" quedan suprimidos y el artículo
22 cuarto de los estatutos se modifica,
23 mediante el presente instrumento. **Tres punto**
24 **tres.-** Recodificar el estatuto social de la
25 Compañía en los términos constantes en el
26 acta de la indicada Junta General de
27 Accionistas que se adjunta para que sea
28 incorporada a esta escritura pública.

1 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor
2 José Miguel Fiorentino Cevallos, en la
3 calidad que interviene, declara bajo
4 juramento que: a) SUSHICORP S.A. no adeuda
5 suma alguna al Instituto Ecuatoriano de
6 Seguridad Social, ni a ninguna institución
7 pública y que tampoco ha sido declarada como
8 contratista incumplida ni adjudicataria
9 fallida del Estado ecuatoriano. b) La Junta
10 General de Accionistas antes descrita,
11 autorizó al Presidente de la compañía, para
12 que realice todos los trámites necesarios
13 para la reforma de Estatuto Social de
14 SUSHICORP S.A. Usted, Señor Notario, se
15 servirá agregar las demás cláusulas de
16 rigor." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
17 textualmente. El compareciente ratifica la
18 minuta inserta, la misma que se encuentra
19 firmada por el Abogado Cesar A. Alarcón
20 Costa, con matrícula profesional número
21 diecisiete guion dos mil quince guion
22 doscientos cuarenta y nueve del Foro de
23 Abogados. Para el otorgamiento de esta
24 escritura pública se observaron los
25 preceptos legales que el caso requiere y
26 leída que le fue al compareciente, éste se
27 afirma y ratifica en todo su contenido,
28 firmando para constancia junto conmigo, en



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

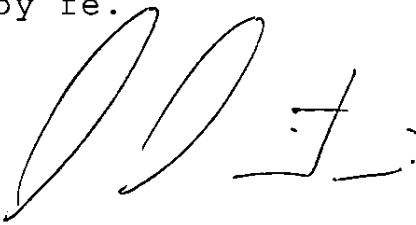
NOTARIA

CC 0000:



1 unidad de acto, quedando incorporada
2 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
3 doy fe.

4
5
6



7 JOSÉ MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS

8 C.C. 170906147-5

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

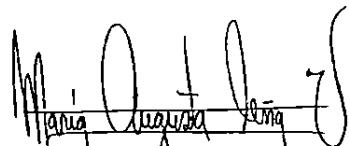
24

25

26

27

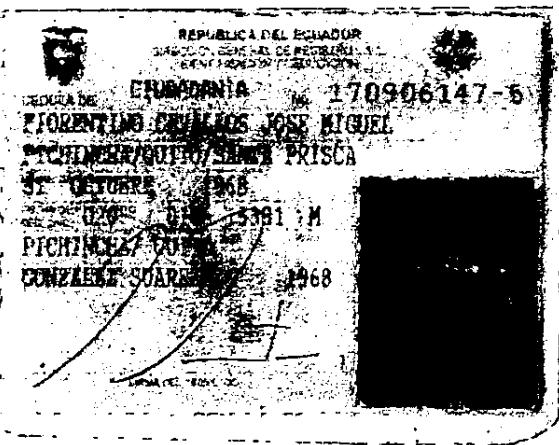
28



Maria Augusta Peña

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 0014211

LA NO



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: -1- Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 07 AGO. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

030005 341

SUSHICORP S.A.



Quito, 27 de febrero del 2014

Señor
JOSÉ MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar que la Reunión de Directorio de la compañía SUSHICORP S.A., en sesión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted como **PRESIDENTE** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, hasta que se nombre su reemplazo.

La compañía SUSHICORP S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el 09 de junio del 2010, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 18 de junio de 2010 y, en la escritura pública de reforma de estatutos, celebrada ante la Notaria Quinta del cantón Quito, el 10 de octubre del 2013, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de diciembre del 2013.

Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente

Lucia Negrete
Secretaría Ad-Hoc

Hoy día 27 de febrero del 2014, en la ciudad de Quito, acepto el cargo de Presidente de SUSHICORP S.A.

José Miguel Fiorentino Cevallos
C.C. 170906147-5

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 3919

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	24901
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8866
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/02/2014
FECHA ACEPTACION:	27/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUSHICORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1709061475	FIORENTINO CEVALLOS JOSE MIGUEL	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 1941 DEL 18/06/2010 NOTARIA 1 DEL 09/06/2010.- REF EST.: RM # 5057 DEL 24/12/2013 NOTARIA 5 DEL 10/10/2013.- JL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON-SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: -2- Foja(s) útil(es)

Página 1 de 1

Quito-DM, a 07 AGO. 2015



M. Augusto Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Nº 751.1541

0000000

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE SUSHICORP S.A.**



Reunida el 8 de junio de 2015

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince, a las 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle Corea No. 126 y Av. Amazonas, se constituye en Junta General Extraordinaria de la compañía SUSHICORP S.A, el accionista ordinario con derecho a voto:

Accionista Ordinario	CAPITAL	ACCIONES (SERIE A)	PORCENTAJE
Dassant Holding Co LLC (Representada por José Miguel Fiorentino Cevallos)	US \$ 144.000,00	144.000,00	80%
TOTAL	US \$ 144.000,00	144.000,00	80 %

Por los derechos que les asisten en calidad de tenedores de la totalidad de acciones preferidas sin derecho a voto, concurren a la presente Junta los siguientes accionistas preferidos:

Accionistas Preferidos	CAPITAL	ACCIONES (SERIE B)	PORCENTAJE
José Miguel Fiorentino Cevallos	US \$ 12.000,00	12.000	6,6667%
Multibusiness Sociedad de Hecho (Representada por María del Carmen Merino)	US \$ 12.000,00	12.000	6,6667%
Noe Baltazar Carmona Cueva	US \$ 12.000,00	12.000	6,6667%
TOTAL	US\$ 36.000,00	36.000	20%

Por decisión del Accionista se designa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, al señor José Miguel Fiorentino y como Secretario Ad-Hoc al señor César Alarcón Costa.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, el accionista resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. "Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social"

El Presidente Ad-Hoc luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal y dispone que se proceda a conocer el punto acordado en el orden del día:

1. "Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social"

El Presidente de la Junta informa a los presentes que es conveniente para los intereses de la compañía suprimir los artículos del estatuto social que regulan la emisión de acciones preferidas y los beneficios que a ellas les corresponden.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, **RESUELVE:**

- 1.1 Suprimir la figura de acciones preferidas, de modo que en adelante, se entenderán eliminados los actuales artículos quinto, sexto, séptimo y octavo del capítulo segundo del estatuto social, y reformado el artículo cuarto de los estatutos.
- 1.2 En virtud de la resolución adoptada en el punto anterior, la Junta General de Accionistas, por unanimidad procede a recodificar los estatutos sociales de Sushicorp S.A. a partir del Capítulo Segundo, de tal forma que en adelante se leerá de la siguiente manera:

“Capítulo Segundo: Del Capital Suscrito y las Acciones.

Artículo Cuarto: Del capital y su integración.-

El capital autorizado de la compañía es de trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$360.000,00) y el capital suscrito y pagado de la compañía es de ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$180.000,00), dividido en ciento ochenta mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US \$ 1,00). El capital suscrito y el capital pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado en las cuantías, época, formas y plazo que se determinen y de conformidad con lo que dispone la ley. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

Artículo Quinto.- Referencias Legales.- Lo relativo a la trasmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma del estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.

Capítulo Tercero: Gobierno, Administración y Representantes.-

Artículo Sexto: De los Órganos de la Sociedad.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que señala el presente estatuto.

Artículo Séptimo: La Junta General de Accionistas.-

La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, constituye el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.

033007



Artículo Octavo: Atribuciones y Derechos de la Junta General. - La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

- a) Nombrar y remover vocales del Directorio y a los Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones;
- b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la emisión de dividendos – acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley;
- d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio;
- e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley del presente Estatuto;
- f) Ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la legislación aplicable y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración.

Artículo Noveno: Juntas Generales Ordinaria y Extraordinarias.-

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital suscrito, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. La convocatoria deberá ser efectuada con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados.

Artículo Décimo: Quórum de Instalación.-

- A) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse después de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.
- B) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
- C) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

Artículo Décimo Primero: Del Presidente y Secretario.-

Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.

Artículo Décimo Segundo: Resoluciones.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

Artículo Décimo Tercero: Procedimiento.-

En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Cuarto: Juntas Generales Universales.-

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y exista aquiescencia, también unánime, sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

Artículo Décimo Quinto: Resoluciones de la Junta General.-

Las resoluciones de la Junta General se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley.

Capítulo Cuarto: DEL DIRECTORIO.

Artículo Décimo Sexto: Integración.-

Los Directores Principales y suplentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas. En la Junta General de Accionistas, el nombramiento de Directores se regirá por las siguientes reglas:

El Directorio será integrado por seis directores principales y seis directores suplentes.

Los accionistas presentarán a la Junta un listado de seis nombres para que éstos se sometan a la votación respectiva, y de esa lista se nombren Directores. En el caso de que algún accionista de Sushicorp S.A. sea una persona jurídica, el listado de nombres deberá ser previamente autorizado por sus propios accionistas.

En el caso de que uno o varios de los directores principales renuncien a su cargo o sean removidos por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de que su puesto sea

030003



temporalmente asumido por su suplente, la designación del nuevo principal se someterá a la regla antes mencionada.

Tanto los vocales principales como los suplentes serán nombrados por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Actuará como secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía y como Presidente quien será elegido como tal de entre sus miembros.

Artículo Décimo Séptimo: Frecuencia de las Reuniones.-

El Directorio tendrá diez sesiones anuales, dentro o fuera del Ecuador cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por convocatoria del Presidente del Directorio con al menos ocho días hábiles de anticipación al día fijado para la sesión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes y renuncien al derecho de ser convocados. Cualquier miembro del Directorio podrá convocar a una sesión de directorio con al menos diez días hábiles de anticipación al día fijado para la sesión, salvo que los Directores se encuentren todos presentes y renuncien al derecho de ser convocados. La concurrencia o participación de los directores a la respectiva sesión, se entenderá como renuncia al requisito de convocatoria. Toda convocatoria se realizará por escrito, dirigida a cada uno de los Directores en la última dirección de correo electrónico registrada. En la convocatoria constará el lugar y fecha de convocatoria, el lugar y fecha de la sesión y el nombre del convocante y el orden del día a tratarse.

Artículo Décimo Octavo: Deliberaciones, Voto y Resoluciones en las Reuniones.-

Cada Director tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones de Directorio; y, éste podrá sesionar válidamente con presencia de seis miembros. Toda decisión del Directorio deberá ser adoptada por el voto favorable de seis miembros. Las resoluciones del Directorio así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente. Las sesiones de Directorio podrán ser grabadas por cualquiera de los miembros del directorio.

Artículo Décimo Noveno: Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Nombrar y remover de entre sus miembros al Presidente del Directorio;
- b) Nombrar y remover al Gerente General de la compañía;
- c) Establecer la política general de la compañía;
- d) Autorizar al representante legal de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía dentro de su objeto social;
- e) Autorizar al representante legal de la compañía la adquisición de cualquier negocio;
- f) Autorizar el representante legal la venta de todo o parte del negocio, empresa, activos o pasivos de la compañía;
- g) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos;

- h) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores;*
- i) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General;*
- j) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas;*
- k) Autorizar al representante legal a contraer deudas a nombre de la compañía así como a otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, en obligaciones propias de la compañía; en ambos casos, por un valor superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200,000.00).*
- l) Autorizar al representante legal para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda los doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 200,000.00), así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;*
- m) Autorizar al representante legal el otorgamiento de poderes generales;*
- n) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas;*
- o) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente estatuto o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General.*

Artículo Vigésimo: Impedimentos Para Ser Vocal del Directorio.-

No podrán ser vocales de Directorio de la Compañía:

- a) Menores de edad.*
- b) Los que estuvieren en mora de sus obligaciones por más de sesenta días con la propia compañía.*
- c) Los que estuvieren litigando contra la compañía.*
- d) Los que hubieren sido llamados a juicio por delitos de acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal.*
- e) Los que tuvieran cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria.*

Son aplicables estas inhabilidades para el Presidente, Gerente General, Auditor Externo y los Comisarios.

Capítulo Quinto: Del Presidente y Gerente General.

Artículo Vigésimo Primero: Atribuciones y Deberes del Presidente.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General.*
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales.*
- c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.*

030009



Artículo Vigésimo Segundo: Requisitos y Periodo.-

El Presidente del Directorio será el Presidente de la Compañía y será elegido por la Junta General para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Vigésimo Tercero: Del Gerente General y la Representación Legal.-

El Gerente General será elegido por el Directorio de la Compañía, para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Cuarto: Atribuciones Generales.-

En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.

Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones especiales del Gerente General.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a) *Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que impone la ley y el presente estatuto.*
- b) *Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos establecidos en este estatuto.*
- c) *Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.*
- d) *Firmar contratos o contratar préstamos debiendo obtener autorización del Directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el presente estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.*
- e) *Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique la transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.*
- f) *Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio.*
- g) *Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización del Directorio.*
- h) *Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la compañía.*
- i) *Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro de Talonario de Acciones.*
- j) *Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.*
- k) *Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.*

- l) Presentar en forma anual, con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos de su informe.*
- m) Elaborar el plan de negocios de la compañía y someterlo a aprobación del Directorio.*
- n) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.*

Capítulo Sexto: De la Fiscalización de la Compañía.

Artículo Vigésimo Sexto: De los Comisarios, Requisitos y Obligaciones.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía, y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.

Capítulo Séptimo: De los Balances, Distribución de Utilidades y Reservas.

Artículo Vigésimo Séptimo: Balances.-

Los balances se practicarán al finalizar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General y los pondrá a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Octavo: Reparto de Utilidades.-

A propuesta del Directorio que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Capítulo Octavo: Artículo Vigésimo Noveno: Disposiciones Generales.-

En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en

030010



fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.”

- 1.3 Autorizar la emisión de acciones ordinarias que reemplacen a la totalidad de acciones preferidas Serie B, de modo que los accionistas preferidos pasen a ser accionistas ordinarios, con todos los derechos y obligaciones que les confieren los presentes estatutos y la Ley. Pese a que los accionistas preferidos no tienen derecho a voto, a fin de precautelar sus legítimos intereses, éstos concurren a la presente Junta y expresan, de forma unánime, su conformidad con las resoluciones adoptadas por el accionista ordinario.
- 1.4 Autorizar al Presidente de la Compañía para que otorgue la escritura pública de reforma de estatuto social y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones tomadas en la presente Junta General de Accionistas.
- 1.5 Autorizar al Abogado César A. Alarcón Costa para que patrocine a la compañía y suscriba cuanto documento, escrito y petitorio se requiera para su correspondiente inscripción ante la autoridad correspondiente.

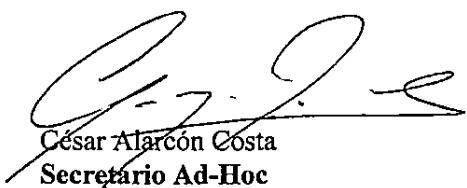
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente Ad-Hoc concede un receso de 25 minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 16H30, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta.

f) DASSANT HOLDING CO LLC- Accionista ordinario, José Miguel Fiorentino Cevallos – Presidente Ad-Hoc. ; f) César Alarcón Costa – Secretario Ad-Hoc.

Por los derechos que representan y en señal de aceptación:

f) José Miguel Fiorentino- Accionista preferido; f) Noe Baltazar Carmona – Accionista preferido;
f) Multibusiness- Accionista preferido.

CERTIFICO que la presente documento es igual al Acta que reposa en los Libros Sociales de la compañía.



César Alarcón Costa
Secretario Ad-Hoc



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUSHICORP SOCIEDAD ANÓNIMA, que otorga: SUSHICORP SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000014211

0000011



20151701036P04471

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20151701036P04471						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SUSHICORP S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	17922562670 01		PRESIDENTE	JOSE MIGUEL FIORENTINO CEVALLOS, COMO SUBROGANTE DEL GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE OTORGA UNA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONFORME LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 143-2015 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

CJ330012

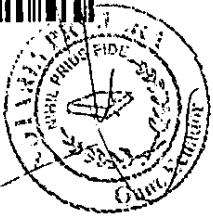


Factura: 001-004-000010753

IME



20151701001O01282



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701001O01282

MATRIZ	
TIPO DE RAZON:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SUSHICORP S.A.
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

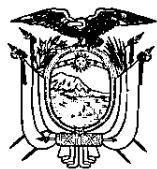
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUSHICORP S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792256267001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO			
ACTO O CONTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-08-2015		
NÚMERO DE PROTOCOLO:			

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0300013



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía SUSHICORP sociedad anónima, otorgada en esta notaría, el nueve de junio de dos mil diez.-

Quito diecinueve de Agosto de dos mil quince

lmc/



Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.



REGISTRO MERCANTIL QUITO

03300..

TRÁMITE NÚMERO: 59861



* 4 3 4 6 2 2 5 B U M G B R U *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41418
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4536
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709061475	FIORENTINO CEVALLOS JOSE MIGUEL	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /07/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUSHICORP S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1941 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE JUNIO DE 2010, TOMO 141.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

PECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ENZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-2015-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLENA

Registro Mercantil del Cantón Quito

Direction Nacional de Registro de Datos Públicos